



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISION ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL REGIMEN ECONOMICO Y
TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL**

ACTA DE LA SESION No. 078

02 DE DICIEMBRE DE 2010

PRESIDE LA SESION EL ASAMBLEISTA FRANCISCO VELASCO

Siendo el día 02 de diciembre de 2010, a las 10h00, se reúnen los integrantes de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el Presidente Asambleísta Francisco Velasco pide por Secretaría constatar el quórum, encontrándose presentes las y los Asambleístas: Dra. Betty Amores, Viviana Bonilla, Lorena Bravo, Lourdes Alarcón, Rodolfo Baquerizo y Francisco Velasco.

Se informa por Secretaría que existe el quórum reglamentario para instalar la sesión No. 078, y el Presidente pide dar lectura al Orden del Día que se detalla a continuación:

1.- Conocimiento de la objeción parcial que el señor Presidente Constitucional de la República, al Proyecto de Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

2.- Varios

A continuación el Presidente pone a consideración de las y los integrantes de la Comisión el Orden del día y existe la aceptación por parte de las y los Asambleístas para su aprobación.

Respecto del punto uno el Presidente indica que se encuentra el Dr. Ruben Morán, Asesor de la Ministra Nataly Celli quien indicará uno a uno los artículos objetos; así

como se encuentra en la pantalla articulo por articulo el informe del veto.

El Presidente de la Comisión solicita al Secretario Relator se recuerde como se tiene que resolver el Veto Parcial, por lo que el Secretario indica que el Art. 64 del de la Ley de la Función Legislativa dispone que "Si la Presidenta o Presidente de la República objeta totalmente el proyecto de ley, la Asamblea Nacional podrá volver a considerarlo solamente después de un año contado a partir de la fecha de la objeción. Transcurrido este plazo, la Asamblea Nacional podrá ratificarlo en un solo debate, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, y lo enviará inmediatamente al Registro Oficial para su publicación.

Si la objeción fuera parcial, la Presidenta o Presidente de la República presentará conjuntamente con su objeción un texto alternativo, que no podrá incluir materias no contempladas en el proyecto; igual restricción observará la Asamblea Nacional den la aprobación de las modificaciones sugeridas.

La Asamblea Nacional examinará la objeción parcial dentro del plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de su entrega, y podrá, en un solo debate, allanarse a ella, en todo o en parte, y como consecuencia del allanamiento enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de asistentes a la sesión. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, en todo o en parte, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. En ambos casos, la Asamblea Nacional enviará la ley al Registro Oficial para su publicación.

Si la Asamblea Nacional no considera la objeción o no se ratifica en su texto en el plazo señalado, se entenderá que se allanó a ésta, y la Presidenta o Presidente de la República dispondrá la promulgación de la ley y su publicación en el Registro Oficial.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Si la objeción fuera también por inconstitucionalidad, se resolverá primero la objeción por inconstitucionalidad.

Y el Art. 25 del Reglamento de las Comisiones que dispone: "Cuando un proyecto de ley fuere objetado parcialmente por parte del Presidente de la República, el Presidente de la Asamblea Nacional remitirá dicho texto, a la comisión especializada que tramitó dicha ley, para que en el plazo de ocho (8) días, contados desde la recepción del texto por parte de la Asamblea Nacional, presente un informe no vinculante, sobre los artículos objetados".

El Presidente de la Comisión recuerda los artículos como fueron aprobados por la Comisión y el Pleno de la Asamblea, indica que el art. 45 aprobado habla de la Responsabilidad de los Operadores y de los Administradores de la zona especial de desarrollo económico quienes serán solidariamente responsables al ingreso, tenencia y mantenimiento final de toda mercadería introducida o procesada en las zonas autorizadas y responderán legalmente por el uso y destino adecuado de las mismas; asimismo recalca que se sabe de lo que se trata este artículo respecto de las mercancías introducidas, no de las obligaciones ambientales, laborales, tributarias y aduaneras.

El Dr. Ruben Morán toma la palabra indicando que la responsabilidad solidaria como esta establecida en este artículo es en relación a las mercancías, añadiendo que pueden haber responsabilidades tributarias y aduaneras que normalmente son de naturaleza pecuniaria y que la responsabilidad pecuniaria es en base a su uso y destino, respondiendo el operador o el administrador cualquiera de los dos pecuniariamente. Respecto a lo laboral y lo ambiental es un error que se paso pero que no hay ningún problema y es correcta la forma con la que se esta planteando el veto.

Toma la palabra el Asambleísta Rodolfo Baquerizo quien indica que las objeciones son más de forma, por lo que no habría problema en aceptar lo enviado por el señor Presidente de la República.

El Presidente indica a las y los Asambleístas que se va a necesitar realizar un Informe no vinculante respecto de la objeción parcial enviada por el Presidente de la República al Proyecto de Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

En virtud de lo anterior el Presidente dispone que por Secretaría se proceda con la votación.

El Secretario Relator solicita a las y los Asambleístas presentes pronunciarse a favor o en contra respecto del Informe no vinculante respecto de la objeción parcial enviada por el Presidente de la República al Proyecto de Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

ASAMBLEISTA	VOTO A FAVOR	ABSTENCIÓN	VOTO EN CONTRA
Betty Amores	X		
Loudes Alarcón		X	
Rodolfo Baquerizo	X		
Viviana Bonilla	X		
Lorena Bravo	X		
Irina Cabezas	AUSENTE		
Ramon Cedeño	AUSENTE		
Vanessa Fajardo	X		
Sylvia Kon	AUSENTE		
Luis Vega	AUSENTE		
Francisco Velasco	X		

Resultado de la Votación: Se aprueba el Informe no Vinculante de la Objeción Parcial hecha por el Presidente de la República al Proyecto de Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones, con 6 votos a favor, 1 abstención y 4 ausencias.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Respecto del Segundo punto del día, el Presidente indica que estará convocando e informando respecto del Presupuesto General del Estado.

Después que la Comisión concluye el tratamiento de los temas establecidos en el Orden del día, el Presidente clausura la sesión a las 10h45.

As. Francisco Velasco Andrade
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN
ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL

Ab. José Antonio Arauz

SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL